



Republica de Colombia
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Secretaria de Seguridad Aérea

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONAUTICA

Se certifica por el presente que el centro de instrucción aeronáutica
**INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO
DE COLOMBIA SAS**

Siendo su dirección comercial:
**CARRERA 18 A No 44-50
BOGOTA COLOMBIA**

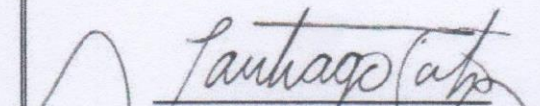
Satisface los requisitos del Código de Comercio Colombiano y las regulaciones de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en fe de lo cual se le expide el presente CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO que lo autoriza a certificar entrenamiento para personal aeronáutico.

De conformidad con dicho Código y las regulaciones de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, **EL INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS** debe regirse con las limitaciones y condiciones estipuladas en las ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN respectivas, anexadas al presente.

Este Certificado es intransferible y salvo renuncia por parte del titular, suspensión o revocación por parte de esta autoridad, la duración de su validez es indefinida.

Certificado No: UAEAC-CCI-049

Lugar y Fecha de Expedición: Bogotá D.C., Revisión No Original, Marzo 5 de 2013


Santiago Castro Gómez
Director General UAEAC


Coronel (r) German Ramiro García A.
Secretario de Seguridad Aérea

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:
1062.193.1

02363

27 MAYO 2013

"Por la cual se concede Permiso de Funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica al INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS."

LA JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AEREO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el numeral 7º del artículo 16 del decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Capitán SERGIO ROCHA CASTILLO, en su condición de Gerente General de la Sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS., con radicados 2011010739 / 20110142298 del 28 de febrero y 16 de marzo de 2011 respectivamente, solicitó autorización para obtener el Permiso de Funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica de tierra para dictar los programas 1) Técnico en Línea de Avión TLA. 2) Técnico en Línea de Helicóptero TLH. 3) Auxiliar de Servicio a Bordo ASA. 4) Despachador de Aeronaves DPA, en la ciudad de Bogotá.
2. Que mediante oficio No. 1062-193.1-2011010206 del 23 de marzo de 2011, la Oficina de Transporte Aéreo solicitó a la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, aclarar y ampliar la solicitud con el fin de continuar con el trámite solicitado.
3. Que la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, mediante radicado No. 2011018700 del 08 de abril de 2011, atendió los requerimientos efectuados por la Oficina de Transporte Aéreo; por lo cual mediante Oficio 1062-193.1-2011013023 del 13 de abril de 2011, otorgó visto bueno para que la citada sociedad, iniciara el trámite de obtención del permiso de funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica concediéndole un plazo de un (1) año con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para dictar los programas de tierra: 1) Técnico en Línea de Avión TLA. 2) Técnico en Línea de Helicóptero TLH. 3) Auxiliar de Servicio a Bordo ASA. 4) Despachador de Aeronaves DPA, para ser dictados en la ciudad de Bogotá. De esta autorización fue informada la Secretaría de Seguridad Aérea.
4. Que la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, mediante radicado No. 2012079109 del 16 de noviembre de 2012, solicitó a la Oficina de Transporte Aéreo, permiso provisional para dictar los programas de tierra: 1) Técnico en Línea de Avión TLA. 2) Técnico en Línea de Helicóptero TLH. 3) Auxiliar de Servicio a Bordo ASA. 4) Despachador de Aeronaves DPA, para ser dictados en la ciudad de Bogotá, solicitud que fue atendida por esta Oficina mediante comunicación 1062-193.4-2012048226 del 23 de noviembre de 2012 por tres (3) meses y se prorrogó por un mes mediante oficios 1062-193.1-2013006944 del 19 de febrero de 2013 y 1062-193.12013014548 del 10 de abril de 2013.
5. Que mediante comunicación 20129070013997 del 12 de diciembre de 2012, recibimos del Ministerio de Justicia y del Derecho - Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes la verificación de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes de la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, valido hasta el 12 de diciembre de 2017, donde se ampara al Representante Legal y accionista el señor SERGIO ROCHA CASTILLO C.C. 79.330.145.

llu
AR



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:
1062.193.3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número
(# 0 2 3 6 3) 27 MAYO 2013

"Continuación de la Resolución por la cual se concede Permiso de Funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica al INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS."

6. Que la Secretaría de Seguridad Aérea mediante memorando 5101-195.13-2013006058 del 06 de marzo de 2013, remitió copia del Certificado de Funcionamiento No. UAEAC-CCI-049 con fecha de expedición 05 de marzo de 2013, junto con las especificaciones de operación de la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, en la que se incluyen los Programas de tierra: 1) Formación Básica Auxiliar de Servicio a Bordo ASA. 2) Formación Básica Despachador de Aeronaves DPA. 3) Formación Técnico en Línea de Avión TLA. Formación Técnico en Línea de Helicóptero TLH., para ser dictados en la ciudad de Bogotá.
7. Que de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, numeral 3.7.1.2 la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, para efectos de la presente resolución cuenta con los siguientes documentos:
8. Acto Constitutivo del INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS
9. Certificado de Existencia y Representación Legal No R037883977 del 16 de abril de 2013, donde se evidencia que la sociedad fue constituida por Documento Privado de Accionista Único del 03 de febrero de 2011, inscrita el 07 de febrero de 2011 bajo el número 01450698 del libro IX, se constituyó la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS con NIT 9004120755, así mismo se observa que figura la siguiente persona:

Accionista y Representante Legal	Identificación	porcentaje
SERGIO ROCHA CASTILLO	C.C. 79.330.145	100%

- Recibo de Pago por derechos de trámite del permiso de funcionamiento No.304509 por derecho de permiso de funcionamiento.
10. Balance General a 31 de marzo 2013 emitido por el contador Publico Dr Marcolino Beltran Rojas TP 85991-T, donde certifica que el capital autorizado suscrito y pagado de la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, es de \$180.000.000, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el numeral 3.7.1 literal e) en cuanto a que el capital mínimo requerido para los Centros de Instrucción que impartan instrucción en tierra, es de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes que para el año 2013 corresponde a ciento setenta y seis millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$176.850.000).
 11. Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que el Centro de Instrucción INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, reúne los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, la Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Conceder Permiso de Funcionamiento por el término de cinco (5) años a la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, Nit: 9004120755 de acuerdo a lo señalado en el Certificado No. UAEAC-CCI-049 del 05 de marzo de 2013 así:

Handwritten initials



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:
1082.193.3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

02363

27 MAYO 2013

"Continuación de la Resolución por la cual se concede Permiso de Funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica al INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS."

MODALIDAD: CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

BASE PRINCIPAL: BOGOTÁ

PROGRAMAS:
Formación Básica Auxiliar de Servicio a Bordo ASA.
Formación Básica Despachador de Aeronaves DPA.
Formación Técnico en Línea de Avión TLA.
Formación Técnico en Línea de Helicóptero TLH.

ARTICULO 2º: Las modificaciones estatutarias y cambios de personal técnico o administrativo de la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, deberán comunicarse por escrito y dentro de los términos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia a la Oficina de Transporte Aéreo, aportando los documentos de ley.

ARTICULO 3º: El permiso de funcionamiento concedido en la presente Resolución podrá ser modificado, suspendido o cancelado antes del término de su vigencia, si el Centro de Instrucción deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

ARTICULO 4º: La sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, debe enviar a la Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Estudios Sectoriales los informes estadísticos conforme lo establecido en el numeral 3.8., de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC.

ARTICULO 5º: El Centro de Instrucción INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, debe dar estricto cumplimiento a las normas contempladas en el código de Comercio, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO 6. Notificar la presente resolución a través de la Oficina Asesora Jurídica, según artículo 1o. de la Resolución 6317 del 11 de diciembre de 2007, al señor SERGIO ROCHA CASTILLO con C.C. 79330145 en calidad de Representante Legal de la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS, o a quien haga sus veces, NIT: 9004120755 en la dirección de notificación judicial en la Carrera 18 A No. 44-50, de la ciudad de Bogotá teléfono: 3404959 y correo electrónico institutoeducativoaeronautico@gmail.com, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante la jefe de la Oficina de Transporte Aéreo y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Handwritten initials: Hh and ed.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:
1062.193.3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

02363)

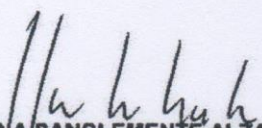
27 MAYO 2013

"Continuación de la Resolución por la cual se concede Permiso de Funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica al INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS."

ARTICULO 8. Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de la misma a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Secretaría de Seguridad Aérea, al Grupo de Licencias y al Grupo de Estudios Sectoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá,

27 MAYO 2013


ADRIANA SANCLEMENTE ALZATE
Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Elaboró: Elsa Salazar C - Grupo Servicios Aerocomerciales 16/04/2013
Revisó: Leonor Reyes Acevedo - Jefe Grupo Servicios Aerocomerciales





1062.193.3. - 2018027268
Bogotá D.C, 24 de junio de 2018

Capitán
SERGIO ROCHA CASTILLO
Representante Legal
INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA S.A.S
Carrera 18 No 44 50
Bogotá

Asunto: Renovación Permiso de Funcionamiento
Trámite 2018014015 de 28/05/2018

Respetado Capitán Rocha:

Hemos tomado atenta nota de su comunicación radicada en esta Entidad bajo el No. 2018041015 de 28 de mayo de 2018 relacionado con la renovación del Permiso de Funcionamiento de la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900412075-5, en la modalidad de Centro de Instrucción Aeronáutica. Al respecto, nos permitimos informar que dicho Permiso de Funcionamiento fue renovado hasta el día 07 de mayo de 2023 de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6.3.2.8 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que consagra la renovación de los permisos de operación, previo cumplimiento de los siguientes documentos:

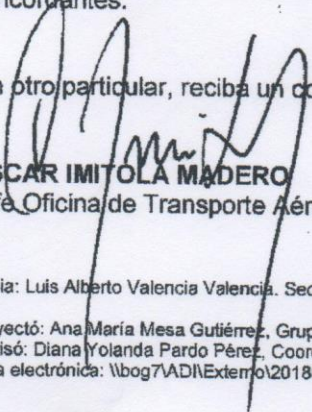
1. Verificación de Carencia de Informe por Tráfico de Estupefacientes con Radicado No. 20180335131/ ARAIC – GRUCI – 1.9 de 18 de junio de 07 de 2018, que ampara al representante legal y único socio.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición del 2 de mayo de 2018 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con código de verificación 2181278171F95F, el cual se encuentra conforme a lo requerido y no ha sufrido reformas estatutarias.
3. Recibo de pago por concepto de derechos de renovación del Permiso de Operación No. 435539 de 28 de mayo de 2018.
4. Que la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil emitió mediante correo electrónico de 22 de junio de 2018 concepto técnico favorable para la Renovación del permiso de Operación de la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA S.A.S.
5. Realizada la consulta con los Grupos de Estudios Sectoriales y Vigilancia Aerocomercial se observa que la sociedad ha dado cumplimiento a los reportes de información estadística y financiera requerida y no cuenta con procesos de investigación a la fecha.



Adicionalmente, le informamos que hemos incluido esta Renovación en nuestro sistema de información A.L.D.I.A, en su módulo Empresas, Escuelas y Talleres.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los requisitos técnicos y operacionales correspondientes, y en todo caso conforme a la sección citada (3.6.3.2.8) la UAEAC podrá modificar, suspender o cancelar el respectivo permiso antes del término de su vigencia, si la empresa deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,


OSCAR IMITOLA MADERO
Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Copia: Luis Alberto Valencia Valencia. Secretario de Seguridad operacional y de la Aviación Civil.

Proyectó: Ana Maria Mesa Gutiérrez. Grupo Servicios Aerocomerciales
Revisó: Diana Yolanda Pardo Pérez. Coordinadora Grupo Servicios Aerocomerciales *OP*
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2018027268



Al contestar cite Radicado 2023241020011734 Id: 1001738
Folios: 2 Fecha: 2023-05-05 17:25:34
Anexos: 0
Remitente: GRUPO ESTRUCTURA NORMATIVA Y ESTANDARES
AERONAUTICOS
Destinatario: INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA SAS

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2023

Señor
CARLOS MARIO AGUDELO ASSUAD
Representante Legal
INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA S.A.S.
institutoeducativoaeronautico@gmail.com
Bogotá

Asunto: Renovación Permiso de Funcionamiento de Centro de Instrucciones
Tramites: 2023192050019380 del 21/04/23 y 2023192050019296 del 12/04/2023

Respetado señor Agudelo:

En atención a su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita la renovación del permiso de funcionamiento, de la sociedad INSTITUTO EDUCATIVO AERONAUTICO DE COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900.412.075-5 en la modalidad de Centro de Instrucciones, al respecto le informamos que la vigencia de dicho permiso de funcionamiento será extendida por el término de **dos (2) meses** contado a partir de la fecha de expedición del presente oficio, es decir hasta el **05 de julio de 2023**.

La presente extensión se emite para mantener vigente el permiso de funcionamiento de la sociedad hasta finalizar el proceso para la renovación.



Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

EDGAR BENJAMIN RIVERA FLOREZ

Director de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (E)

Proyectó: Juan Camilo Ortega, Grupo de Servicios Aerocomerciales

Revisó: Rocío del Pilar Ayala. Coordinadora Servicios Aerocomerciales